

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 29 de Enero de 1969

Nº 24

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Reglamento de las Escuelas Normales de Nicaragua (continuará) . . . . .

Pág. 281

**MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL**

Declárase de Utilidad Pública "Prolongación Avenida Central" . . . . .

283

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .

284

Solicitud de Adopción de Menor Byron Ramirez Medrano . . . . .

287

Citación a Accionistas de Maderas Industrializadas, S. A. . . . .

287

Citación a Accionistas de Textiles Fabricato de Nicaragua . . . . .

288

Fe de Erratas . . . . .

288

Índice de "La Gaceta.. (continúa) . . . . .

288

Indicador de "La Gaceta" . . . . .

288

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Educación Pública**

**Reglamento de las Escuelas Normales de Nicaragua**

"Decreto Nº 8

El Presidente de la República,

**C o n s i d e r a n d o :**

**I**

Que los estudios que realizan los que se gradúan de Maestros, en forma alguna son inferiores a los del Bachillerato, y por consiguiente no hay razón para que se niegue a los Profesores Titulados la oportunidad de emprender otros estudios superiores en la Universidad;

**II**

Que como de las Escuelas Normales egresa anualmente un número de Maestros suficiente para atender los Centros de Enseñanza que hay en el país, no es necesario mantener la negación de otras oportu-

tunidades entre las medidas tomadas para inducir a los egresados al ejercicio magisterial, y es más bien justo brindárselas con amplitud en consideración a las limitaciones que lo rodean;

**III**

Que esa ampliación de posibilidades, para que los Maestros puedan emprender otras carreras profesionales, en forma alguna perjudicará la calidad y competencia del Magisterio, ya que, al contrario, al ofrecer mayores oportunidades, atraerá más a la juventud capaz y, por otra parte, propiciará que continúen en las labores magisteriales los que efectivamente tuvieron la vocación que se requiere para su ejercicio apostólico.

**IV**

Que esto permitirá dar a los futuros maestros normalistas, además de una preparación profesional eficiente, una cultura humanística y científica similar a la que reciben los Bachilleres en Ciencias y Letras, necesaria para su formación integral.

**V**

Que se debe concordar el Reglamento de las Escuelas Normales con las nuevas disposiciones del Reglamento de Educación Media, que, en lo general, también las rige;

**VI**

Que es necesario actualizar la reglamentación de las Escuelas Normales a fin de tener en cuenta nuevos factores aparecidos en la realidad socio-económica y educativa del país;

**P o r T a n t o :**

De acuerdo a las consideraciones hechas y con las facultades que se señalan en los incisos 3 y 13 del Arto. 195 Cn.,

**D e c r e t a :**

el siguiente

**REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES DE NICARAGUA**

**Capítulo I**

*Características y finalidades*

Arto. 1.—Las Escuelas Normales de la

República son centros educativos profesionales que imparten enseñanza a partir del Ciclo Básico y están destinados a la formación del personal docente de las Escuelas Primarias del país.

Arto. 2.—Además de los fines generales de la Educación Media, son finalidades específicas de las Escuelas Normales:

- a) Preparar para el ejercicio de la docencia en Primaria, con base en los ideales, problemas, recursos y necesidades de la Nación;
- b) Ejercitar en las técnicas de la enseñanza simultánea de grupos escolares de diferentes niveles pedagógicos;
- c) Organizar investigaciones sicopedagógicas para fundamentar científicamente el servicio educativo;
- d) Iniciar en el conocimiento de los problemas y las prácticas de educación de la comunidad;

- e) Promover el perfeccionamiento teórico y práctico del personal docente de las propias Escuelas Normales, de las Escuelas de Aplicación y de las Escuelas Primarias ubicadas en el área geográfica bajo su influencia;
- f) Cultivar el interés de la comunidad por la función docente y difundir la importancia y los beneficios de la labor educativa para el porvenir de la Nación;
- g) Promover el estudio de los problemas del agro y de la organización y desarrollo de las comunidades rurales.

Arto. 3.—Para llenar los fines y objetivos antes descritos, los estudiantes deberán cursar las materias generales y especiales bajo el siguiente Plan de Estudios:

#### PLAN DE ESTUDIOS DE ESCUELAS NORMALES (DIURNO)

	I Año	II Año	III Año	III Año	Totales
	Horas Semanales		Primer Semestre	Segundo Semestre	
Matemáticas . . . . .	4	4	—	—	8
Castellano . . . . .	4	4	—	—	8
Idioma Extranjero . . . . .	4	4	—	—	8
Geografía de Nicaragua . . . . .	3	—	—	—	3
Historia de Nicaragua . . . . .	—	3	—	—	3
Física . . . . .	4(2+2)	4(2+2)	—	—	8
Química General . . . . .	6(4+2)	—	—	—	6
Biología General . . . . .	—	6(4+2)	—	—	6
Filosofía . . . . .	2	2	—	—	4
Psicología . . . . .	3	3	—	—	6
Pedagogía . . . . .	4	4	—	—	8
Agricultura y Zootecnia . . . . .	6	6	—	—	12
Educación Física . . . . .	—	—	—	—	—
	40	40			80
Programas de Primaria . . . . .	—	—	4	—	4
Didáctica del Lenguaje . . . . .	—	—	5	—	5
Didáctica de las Matemáticas . . . . .	—	—	5	—	5
Didáctica de las CC. NN. . . . .	—	—	5	—	5
Didáctica de los Est. Soc. . . . .	—	—	5	—	5
Evaluación y Estadística . . . . .	—	—	3	—	3
Materiales Audiovisuales . . . . .	—	—	4	—	4
Agricultura y Zootecnia . . . . .	—	—	5	—	5
Práctica Docente . . . . .	—	—	2	—	2
Monografía . . . . .	—	—	2	—	2
Educación Física . . . . .	—	—	—	—	—
			40		40
Agricultura y Zootecnia . . . . .	—	—	—	5	
Educación para la Salud . . . . .	—	—	—	4	
Problemas de la Comunidad . . . . .	—	—	—	3	
Práctica Docente (Sistematización) . . . . .	—	—	—	28	
Educación Física . . . . .	—	—	—	—	
				40	

## Capítulo II

### De las Autoridades

Arto. 4.—Además de las señaladas en el Reglamento de Educación Media, son autoridades de las Escuelas Normales:

- a) El Jefe de la Sección Normal de la Dirección de Educación Media;
- b) Los supervisores de la Educación Media;
- c) La Comisión Coordinadora.

## Capítulo III

### Del Personal

Arto. 5.—Para los efectos de organización, dirección y administración, cada Escuela Normal tendrá un Director, un Sub-Director, un cuerpo de profesores encargados de impartir las diferentes materias, un cuerpo de inspectores y el personal auxiliar que fuere necesario. Tendrá además el Director y el personal de la Escuela de Aplicación.

(Continuará)

## Ministerio del Distrito Nacional

### Declárase de Utilidad Pública "Prolongación Avenida Central"

Reg. 235 - R/F 83387 - Valor: C\$168.00  
24.00

"No. 37

El Ministro del Distrito Nacional

En uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades.

Considerando:

1o.—Que la Carretera a Masaya resulta insuficiente para contener el tráfico de vehículos que diariamente transitan por esa ruta, tanto por su condición de ruta interdepartamental, como por ser la única vía de acceso a la parte sur de la ciudad.

Considerando:

2o.—Que la ciudad de Managua ha experimentado un crecimiento inusitado en su sector Sur, con la creación de Repartos Residenciales tales como "Sacasa Sarria", "Tiscapa", "Altamira", "Guadalupe", "Los Robles", "San Juan", etc.

Considerando:

3o.—Que en la misma zona se han situado varios centros de segunda enseñanza, así como dos recintos universitarios.

Considerando:

4o.—Que para solucionar los problemas causados por el congestionamiento del tráfico en la ruta a Masaya, así como el peligro que él mismo causa a los numerosos habitantes del sector sur de la ciudad y que es necesario proveer a los Repartos y Centros de Enseñanza del Sector Sur de una vía que les comunique con el centro de la ciudad; se ha proyectado una ruta alterna y paralela a la Carretera a Masaya, al Oeste de la misma y que se extiende de la parte sur del Hospital Militar a la Universidad Centroamericana, cruzando el By Pass e internándose en el Reparto Hogar Propio, afectando los lotes 65 y parte del 66 del mismo Reparto, continuando al Sur hasta enlazar con el camino a San Isidro.

Considerando:

5o.—Que consultada la Oficina Nacional de Urbanismo acerca de la obra proyectada, esa oficina dio su aprobación técnica al respecto.

Considerando:

6o.—Que la obra o ruta proyectada proporcionará a toda la colectividad el uso y disfrute de un beneficio común, por lo que debe considerarse su realización de utilidad pública para todos los habitantes de Managua.

Decreta:

Primero: Declárase de utilidad pública, la construcción y apertura de la ruta mencionada en el considerando 4o. de este Decreto, la cual llevará el nombre de "Prolongación Avenida Central".

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, para que en el Juzgado competente promueva las correspondientes demandas de expropiación contra los propietarios de los terrenos cuyas ocupaciones sean necesarias para la construcción de la obra.

Tercero: El presente Decreto servirá de suficiente autorización para los efectos de que el mismo trata.

Cuarto: Este Decreto se dicta de conformidad con los Artos. 63 Cn., y 2 y 5 de la Ley de Expropiaciones vigente.

Dado: en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — *Arturo Cruz Porras*, Ministro del Distrito Nacional. — *Gustavo Manzanares Enríquez*, Secretario del Distrito Nacional.

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 224 — R/F 14365 — Valor ₡ 45.00

Ocho febrero próximo, remataráse rústica cien manzanas tacotales Comarca Platanar Norte, esta jurisdicción.

Ejecución: Isidoro Ojeda a Juan Ojeda.

Oposiciones, Término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, veintitrés enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 1

Reg. No. 238 — B/U 961639 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde diez febrero entrante subastaráse rústica sita Las Cuchillas, jurisdicción Jinotega, cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Félix Pedro Mendoza y otro; Poniente y Sur, Víctor Manuel Castellón Reyes; Norte, Indalecio Villagra.

Avalúo mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Raymundo Huerta a Juan Ramón Soto.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, enero dieciocho de mil novecientos sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 1

Reg. No. 248 — B/U 33422 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diez febrero próximo subastaráse este Juzgado derechos hereditarios consistente en propiedad rústica una manzana jurisdicción San Jorge, limita: Oriente, María Moraga; Poniente, Los Peralta; Norte, Ramón Hernández; Sur, Gertrudis Díaz.

Ejecución: Nemesio Solís contra Julio Mongalo.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiuno enero mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 234 — B/U 961638 — Valor ₡ 405.00

Once mañana once febrero año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, siguientes propiedades: a) Finca rústica situada jurisdicción Ciudad Darío, este Departamento, ciento noventicuatro manzanas extensión, lindante: Norte, Sitio El Tempisque e Isaías Aguirre; Sur, Francisco Mairena; Oriente, Isaías Aguirre y Occidente, Sitio El Tempisque; b) Finca rústica denominada "San Luis", situada mismo lugar, doscientas cincuenta manzanas extensión, lindante: Norte, Inocente Vega; Sur, Jesús Loáisiga; Oriente, Sitios San Cristóbal y Maunica; y Occidente, Inocente Vega; c) Finca rústica, medio kilómetro de Ciudad Darío, treinta manzanas extensión, lindante: Norte, María de Rojas; Sur, Pablo Gómez; Oriente, Francisco Rojas y Occidente, J. José Rivas Sucesores; d) Finca urbana, llamada "Hotel Río Grande", situada Ciudad Darío, cinco mil cuarenta varas cuadradas extensión, con una construcción que abarca seiscientos veintisiete varas cuadradas, lindante: Norte, Jesús Valdivia; Sur, y Occidente, Leonarda Téllez viuda de Torres y Oriente, María de Rojas; e) Finca urbana en Ciudad Darío, una manzana extensión, lindante: Norte, Sucesores de Herculano Altamirano y Pedro Cabezas; Sur, Francisco Rojas; Oriente Pablo Gómez y otros y Occidente, Matilde Torres; f) Una planta de Hielo Moderna, comple-

ta, que se encuentra en el patio del predio urbano descrito en la letra e) Marca "Marino Brino", Tipo FWA40-6, Número 43759 y un dinamo de corriente alterna; g) y Finca suburbana de veinticinco manzanas, cercana a Ciudad Darío, lindante: Norte, predio de Juan José Rivas y Bartolomé Rojas; Sur, Francisco Balmaceda y Cleofas Artola; Oriente, Ramón Téllez y Occidente, Cleofas Artola.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luis Gonzalo Rojas Flores, María Arcadia Téllez de Rojas y Alba Rosa Rojas de Lang.

Base del remate: Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinte enero mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Reg. No. 279 — R/F 84790 — Valor ₡ 672.00

El día domingo 2 de febrero de 1969, a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra agencia en JINOTEPE y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
38828	1 Anillo liso 5 grs. . . . .	27.00
45582	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	81.00
50651	1 Cad. con dije 4 grs. . . . .	21.90
51217	1 Cad. con Cristo 13 grs. . .	72.00
51218	1 Esclava con nombre 5 grs.	28.80
51222	2 Puls. y 2 aros, 50 grs. . . .	288.00
51226	1 Cad. tej. chino con Cristo 20 grs. . . . .	115.20
51228	1 Puls. No. 8, 15 grs. . . . .	72.00
51235	2 Cad. 1 con med. 2 puls. dist. 1 par chapas y 2 anillo, 15 grs. . . . .	57.60
51238	1 Cad. con Cristo 5 grs. . . . .	28.80
51242	1 Cad. 10 grs. . . . .	57.60
51245	1 Cad. tej. chino con dije 28 gramos . . . . .	144.00
51251	1 Esclava 20 grs. . . . .	86.40
51252	1 Esclava, 8 grs. . . . .	43.20
51264	1 Puls. 30 grs. . . . .	172.80
51266	1 Cad. 3 grs. . . . .	14.40
51268	1 Cad. con med. y 1 puls. 25 grs.	144.00
51269	2 Anillos con piedras 4 grs. . .	17.28
51270	1 Esclavita con med. 4 grs. . .	21.60
51273	1 Esclava, 1 anillo y 1 cad. con dije 15 grs. . . . .	72.00
51275	1 Cad. con Cruz y 1 par chapas 5 grs. . . . .	28.80
51287	1 Cad. 1 anillo labrado 5 grs.	21.60
51290	1 Cad. con Cristo y 1 anillo 10 gramos . . . . .	43.20
51312	1 Anillo de mesa 4 grs. . . . .	17.28
51316	1 Cad. tej. chino con med. 30 gramos . . . . .	172.80
51322	1 Puls. tej. de corozo 15 grs.	72.00
51326	1 Cad. tej. chino con dije 35 grs.	144.00
51329	1 Par argollas 5 grs. . . . .	21.60
51331	1 Anillo con piedra 10 grs. . .	43.20
51332	1 Cad. 5 grs. . . . .	28.80
51334	1 Puls. tej. de corozo 6 grs. . .	36.00
51335	1 Cad. tej. chino y 2 anillos 44 grs. . . . .	201.60
51348	1 Anillo liso 1½ grs. . . . .	7.20
51360	1 Esclava y 1 anillo 5 grs. . .	21.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
51370	1 Anillo 5 grs. . . . .	21.60	51945	1 Esclava 22 grs. . . . .	71.00
51386	1 Cad. 3 grs. . . . .	14.40	51966	1 Puls. tej. chino 20 grs. . . . .	113.60
51391	1 Cad. tej. chino con med. 20 grs. . . . .	57.60	51989	1 Esclava con nombre 4 grs. . . . .	21.30
51395	5 Anillos dist. y 1 par de chongos 20 grs. . . . .	72.00	51998	1 Puls. tej. chino 15 grs. . . . .	71.00
51399	1 Puls. 20 grs. . . . .	115.20	52001	1 Par de arg. 2 grs. . . . .	8.52
51400	1 Cad. con piedras 10 grs. . . . .	28.80	52008	1 Esclavita 3 grs. . . . .	14.20
51414	1 Anillo liso 2 grs. . . . .	7.20	52011	4 Anillos dist. 7 grs. . . . .	28.40
51423	1 Puls. y 1 anillo 21 grs. . . . .	57.60	52014	1 Cad. rev. con dije y 2 anillos 10 grs. . . . .	49.70
51425	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	21.60	52015	1 Puls. 30 grs. . . . .	85.20
51443	1 Cord. 1 cad. con dije de med. 1 anillito, 1 par chapas y 1 par chongos 14 grs. . . . .	72.00	52016	1 Cad. con Cristo 4 grs. . . . .	21.30
51448	2 Anillos 5 grs. . . . .	21.60	52021	1 Puls. con trozos, 1 cad. 44 gramos . . . . .	184.60
51462	2 Puls. 100 grs. . . . .	576.00	52030	1 Puls. de cad. y 2 anillos 56 gramos . . . . .	284.00
51480	1 Con med. 3 grs. . . . .	14.40	52039	1 Esclava 7 grs. . . . .	35.50
51484	2 Puls. dist. 15 grs. . . . .	72.00	52046	1 Puls. 14 grs. . . . .	71.00
51514	1 Cad. con dije y med. 5 grs. . . . .	28.80	52049	1 Esclava 25 grs. . . . .	142.00
51516	1 Puls. 20 grs. . . . .	115.20	52058	1 Puls. 30 grs. . . . .	142.00
51517	1 Puls. 20 grs. . . . .	86.40	52067	1 Puls. con dije 20 grs. . . . .	113.60
51532	1 Anillo 2 grs. . . . .	8.64	52072	1 Puls. y 1 anillo 4 grs. . . . .	17.04
51538	1 Cad. 5 grs. . . . .	28.80	52073	1 Cord. rev. con med. 20 grs. . . . .	71.00
51542	1 Par de chongos 2 grs. . . . .	7.20	52079	1 Puls. 20 grs. . . . .	99.40
51557	1 Puls. 30 grs. . . . .	86.40	52093	3 Cad. con dijes dist. y 1 anillo 20 grs. . . . .	99.40
51582	1 Esclava 5 grs. . . . .	28.80	52102	1 Cad. con med. 20 grs. . . . .	113.60
51583	1 Anillo 4 grs. . . . .	21.60	52103	1 Cad. con Cristo 13 grs. . . . .	71.00
51590	1 Pulsera y 1 cad. con Cristo 22 grs. . . . .	115.20	52106	1 Puls. 36 grs. . . . .	198.80
51596	1 Cad. con Cristo 8 grs. . . . .	43.20	52111	1 Esclava y 1 Cristo 5 grs. . . . .	21.30
51603	1 Esclava y 1 puls. 10 grs. . . . .	57.60	52119	2 Anillos dist. 5 grs. . . . .	28.40
51608	1 Puls. 13 grs. . . . .	72.00	52121	1 Anillo y 1 cad. 5 grs. . . . .	21.30
51635	1 Esclava 30 grs. . . . .	172.80	52122	2 Cad. con med. 17 grs. . . . .	106.50
51641	1A Anillo 3 grs. . . . .	14.40	5125	1 Anillo 20 grs. . . . .	85.20
51647	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.40	52126	1 Par de chongos 4 grs. . . . .	14.20
51670	1 Puls. 60 grs. . . . .	345.60	52127	1 Esclava 5 grs. . . . .	28.40
51673	1 Cad. 6 grs. . . . .	36.00	52128	1 Cad. y 1 esclava 5 grs. . . . .	28.40
51676	1 Anillo 10 grs. . . . .	43.20	52132	1 Anillo y 1 par de arg. 7 grs. . . . .	28.40
51691	1 Esclava 3 grs. . . . .	14.40	52133	1 Esclava y 1 anillo 7 grs. . . . .	28.40
51695	1 Cord. con dije de med. 45 grs. . . . .	259.20	52136	1 Puls. 8 grs. . . . .	42.60
51697	1 Puls. 30 grs. . . . .	172.80	52140	1 Anillo y 1 par de chongos 8 grs. . . . .	35.50
51700	3 Aros, 1 par chongos y 1 anillo 32 grs. . . . .	172.80	52151	1 Anillo 12 grs. . . . .	56.80
51707	1 Cad. con med. 10 grs. . . . .	100.80	52160	1 Puls. tej. chino 18 grs. . . . .	99.40
51725	1 Pulsera de aro y 1 cad. con Cristo 45 grs. . . . .	259.20	52164	1 Anillo 20 grs. . . . .	85.20
51732	1 Cad. tej. chino con med. 35 gramos . . . . .	201.60	52174	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.20
51735	1 Par chapas 2 grs. . . . .	8.64	52177	1 Par de chongos 5 grs. . . . .	21.30
51760	1 Cad. con med. y 1 par chongos 8 grs. . . . .	43.20	52182	1 Puls. con med. 15 grs. . . . .	71.00
51778	1 Prendedor y 1 anillo y 2 medallas 6 grs. . . . .	28.80	52193	1 Cad. con med. 3 grs. . . . .	14.20
51788	1 Cad. 5 grs. . . . .	28.80	52206	1 Puls. 10 grs. . . . .	56.80
51791	1 Puls. tej. chino 15 grs. . . . .	72.00	52216	1 Puls. 32 grs. . . . .	163.30
51793	1 Puls. tej. chino 25 grs. . . . .	144.00	52226	1 Puls. de corozo 14 grs. . . . .	71.00
51795	2 Anillos 7 grs. . . . .	28.80	52232	1 Cad. con med. 20 grs. . . . .	113.60
51799	1 Puls. 14 grs. . . . .	72.00	52241	1 Esclava 4 grs. . . . .	14.20
51800	1 Cad. con med. 4 grs. . . . .	28.80	52249	1 Puls. y 1 anillo 15 grs. . . . .	71.00
51808	1 Cad. tej. chino con med. 20 gramos . . . . .	115.20	52252	1 Puls. 14 grs. . . . .	71.00
51825	1 Cad. rev. 3 grs. . . . .	10.08	52254	1 Par de chapas 3 grs. . . . .	14.20
51830	1 Puls. 40 grs. . . . .	72.00	52258	1 Anillo 5 grs. . . . .	21.30
51845	1 Cad. con Cristo y 1 esclava 10 gramos . . . . .	57.60	52259	1 Cad. con med. y 1 anillo 8 grs. . . . .	42.60
51856	1 Cad. con Cristo 13 grs. . . . .	72.00	52263	1 Puls. tej. chino con dije 20 grs. . . . .	85.20
51857	2 Anillos dist. 10 grs. . . . .	28.80	52270	1 Dije y 1 anillito 8 grs. . . . .	42.60
51887	2 Cad. con dijes, 35 grs. . . . .	201.60	52273	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.20
51892	1 Esclava y 1 puls. 44 grs. . . . .	230.40	52283	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.20
51893	1 Puls. tej. de corozo y 1 anillo 25 grs. . . . .	144.00	52292	1 Anillo 2 grs. . . . .	8.52
51895	1 Par argollas 3 grs. . . . .	14.40	52297	1 Puls. tej. chino 14 grs. . . . .	71.00
51897	1 Puls. y 1 cad. 45 grs. . . . .	259.20	52333	1 Anillo 10 grs. . . . .	42.60
51907	1 Anillo 10 grs. . . . .	43.20	52338	1 Par de arg. y 1 cad. 5 grs. . . . .	28.40
51926	1 Anillo 3 grs. . . . .	14.20	52346	1 Anillo 10 grs. . . . .	28.40
51928	1 Puls. 15 grs. . . . .	71.00	52352	1 Par de arg. 3 grs. . . . .	14.20
51929	1 Cad. y 1 par de ohon. 10 grs. . . . .	42.60	52354	1 Anillo y 2 pares de chapas 5 grs. . . . .	21.30
51941	1 Cad. 8 grs. . . . .	42.60	52368	1 Cadena tej. chino con dije 27 gramos . . . . .	142.00
			52371	1 Anillo y 1 par de chapas 5 gramos . . . . .	21.30
			52372	1 Cad. tej. 4 anillos dist. 7 aros, 1 esclava, 1 par de chon-	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
52386	1 gos y 1 prendedor 60 grs. . .	284.00	52814	1 Cadena con med. y 1 anillo 9 gms. . . . .	49.00
52389	1 Puls. de aro 6 grs. . . . .	21.30	52817	1 Cadena tej. chino con medalla 14 gms. . . . .	70.00
52402	1 Cadena 10 gms. . . . .	35.50	52826	1 Pulsera tej. chino 30 gms. . .	168.00
52419	1 Esclava y 1 anillo 55 gms. . .	213.00	52841	1 Esclava, 1 cadena con dije y 1 anillo 25 gms. . . . .	140.00
52425	1 Cadena y 2 anillos dist. 8 gms. . . . .	42.60	52856	1 Cordón con Cristo y 1 anillo 8 gms. . . . .	35.00
52426	1 Cadena tej. chino con Cristo 15 gms. . . . .	71.00	52864	1 Cadena tej. chino con medalla 25 gms. . . . .	140.00
52434	1 Cadena con medalla 5 gms. . .	28.40	52870	1 Cordón con medalla 5 gms. . . . .	28.00
52440	1 Pulsera 30 gms. . . . .	170.40	52876	1 Esclava 70 gms. . . . .	392.00
52445	1 Pulsera con dije 20 gms. . . .	113.60	52880	1 Cadena tej. chino con dije 30 gms. . . . .	112.00
52450	1 Pulsera tej. chino 15 gms. . . .	42.60	52884	1 Cadena tej. chino con dije y 1 pulsera 35 gms. . . . .	168.00
52451	1 Pulsera 20 gms. . . . .	85.20	52885	1 Cadena 12 gms. . . . .	56.00
52470	3 Anillos dist. 5 gms. . . . .	21.30	52888	2 Anillos dist. 5 gms. . . . .	21.00
52478	1 Cad. con Cristo, 1 canastita con piedra 8 gms. . . . .	42.60	52889	1 Esclava 3 gms. . . . .	14.00
52484	1 Cadena con corazón 7 gms. . . .	35.50	52897	1 Pulsera con Cristo, 2 anillos y 1 par chapas 20 gms. . . . .	70.00
52486	1 Cad. con med. 1 anillo 30 gms. . . . .	170.40	52899	1 Cadena, 1 esclava y 3 aritos 5 gms. . . . .	28.00
52500	1 Esclava 15 gms. . . . .	71.00	52900	1 Pulsera tej. de Corozo 10 gms. . . . .	56.00
52503	1 Cadena con Cristo 10 gms. . . .	56.80	52915	1 Anillo y 1 par de Chongos 15 gms. . . . .	70.00
52505	1 Pulsera tej. 1 anillo 30 gms. . . .	142.00	52916	1 Cadena con dije de Cristo, 6 gms. . . . .	35.00
52510	1 Cadena con corazón 3 gms. . . . .	14.20	52917	1 Pulsera tej. de Corozo 15 gms. . . . .	86.80
52516	1 Cadena con medalla 10 . . . . .	28.40	52918	1 Cad. tej. chino con Cristo y 1 par Chongos 15 gms. . . . .	70.00
52522	1 Anillo 7 gms. . . . .	28.40	52919	1 Cadena tej. chino y 2 anillos 20 gms. . . . .	112.00
52528	1 Anillo 3 gms. . . . .	14.20	52924	1 Cadena con medallita 3 gms. . . . .	14.00
52535	2 Anillos dist. 5 gms. . . . .	21.30	52925	1 Cadena tej. chino con Cristo 20 gms. . . . .	112.00
52536	1 Cadena con Cristo 15 gms. . . .	71.00	52929	2 Pulseras, y 3 anillos dist. 82 gms. . . . .	420.00
52567	1 Pulsera 34 gms. . . . .	140.00	52932	1 Cadena con Cristo 10 gms. . . .	56.00
52592	1 Pulsera 30 gms. . . . .	168.00	52942	1 Cadena pequeña 4 gms. . . . .	21.00
52594	1 Cad. con Cristo 14 grs. . . . .	70.00	52947	2 Cadenas dist. 10 gms. . . . .	56.00
52598	3 Anillos 3 gms. . . . .	14.00	52948	1 Cadena con dije 10 gms. . . . .	42.00
52604	1 Pulsera 20 gms. . . . .	112.00	52949	1 Cordón y 1 esclava 10 gms. . . .	56.00
52617	1 Cadena y 1 esclava 5 gms. . . . .	28.00	52950	1 Pulsera 28 gms. . . . .	98.00
52626	1 Cadena con Cristo 10 gms. . . . .	56.00	52955	1 Cadena tej. chino 10 gms. . . . .	56.00
52628	1 Pulsera 20 gms. . . . .	112.00	52958	1 Cadena con Cristo 5 gms. . . . .	28.00
52629	1 Cadena 5 gms. . . . .	28.00	52960	1 Par de Chongos y 1 anillo 7 gms. . . . .	35.00
52640	1 Anillo 3 gms. . . . .	14.00	52962	1 Cadena con dije de moneda de 10 p. 40 gms. . . . .	210.00
52642	1 Esclava rev. 3 gms. . . . .	14.00	52968	1 Pulsera tej. chino 25 gms. . . . .	112.00
52644	1 Cad. con moneda de 5 dólares 17 gms. . . . .	112.00	52975	1 Pulsera tej. chino 25 gms. . . . .	98.00
52652	1 Cordón con Cruz y Coral 35 gms. . . . .	196.00	52976	1 Pulsera tej. chino 20 gms. . . . .	112.00
52656	1 Pulsera 25 gms. . . . .	140.00	52977	1 Pulsera 20 gms. . . . .	112.00
52659	1 Brazaletes 30 gms. . . . .	168.00	52978	1 Cad. con med. y 2 anillos 8 gms. . . . .	42.00
52660	1 Pulsera con rev. 25 gms. . . . .	140.00	52979	1 Puls. de aro y 1 par Chongos 25 gms. . . . .	140.00
52671	1 Par de Chongos 3 gms. . . . .	14.00	52980	1 Esclava 58 gms. . . . .	322.00
52689	1 Pulsera 20 gms. . . . .	112.00	52987	1 Puls. 10 grs. . . . .	56.00
52700	1 Pulsera 25 gms. . . . .	112.00	53002	1 Cadena con dije 10 gms. . . . .	56.00
52701	1 Pulsera con dije 20 gms. . . . .	98.00	53028	1 Pulsera No. 8, 25 gms. . . . .	140.00
52705	1 Anillo de mesa 2 gms. . . . .	8.40	53033	1 Pulserita y 1 anillo 5 gms. . . .	28.00
52723	2 Pulseras distintas 22 gms. . . . .	112.00	53036	1 Cadena con Cristo 5 gms. . . . .	28.00
52731	3 Anillos dist. 9gms. . . . .	37.80	53038	1 Par Chongos y 1 anillo 10 gms. . . . .	42.00
52732	2 Anillos 20 gms. . . . .	84.00	53049	1 Cadena con Cristo, 1 par argollas y 1 anillo 10 gms. . . . .	49.00
52733	1 Pulsera tej. de Corozo con dije 20 gms. . . . .	112.00	53051	1 Cad. na con med. y 1 anillo, 5 gramos . . . . .	28.00
52740	1 Anillo 5 gms. . . . .	21.00	53054	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 9 gramos . . . . .	49.00
52741	1 Sofocante con piedra y 1 par de Chongos 25 gms. . . . .	210.00			
52758	1 Pulsera tej. chino 15 gms. . . . .	56.00			
52768	1 Cad. con Cristo, 1 par de argolones, 1 par chapas y 1 anillo 10 gms. . . . .	49.00			
52771	1 Cadena con dije de medalla 3 gms. . . . .	14.00			
52780	1 Cadena con Cristo 6 gms. . . . .	35.00			
52788	1 Pulsera de aro con dije 16 gms. . . . .	84.00			
52792	1 Cordón con Cristo, 8 gms. . . . .	42.00			
52793	1 Cadena tej. chino con dije de medalla 25 gms. . . . .	140.00			
52796	1 2 Anillos dist. 3 gms. . . . .	14.00			
52804	1 Esclava 60 gms. . . . .	280.00			
52808	1 Pulsera 20 gms. . . . .	112.00			

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
53055	1 Pulserita N 8, 6 gramos ..	35.00	53265	1 Cad. con Cristo, 8 grs. . . . .	35.00
53057	1 Par de chapas, 2 gramos ..	8.40	53266	1 Cad. con Cristo, 8 grs. . . . .	42.00
53070	1 Cadena, 4 gramos . . . . .	21.00	53267	1 Cadena con dije de Cristo, 7 gramos . . . . .	35.00
53082	1 Cadena con Cristo y 1 par de patacones, 5 gramos . . . . .	28.00	53268	1 Pulsera y 1 cordón con dije de medalla, 30 gramos . . . . .	168.00
53083	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	70.00	53272	1 Esclava, 80 gramos . . . . .	420.00
53084	1 Cadena con dije, 1 pulsera, 3 anillos distintos, 1 argollón, 1 corazón y 1ª patacón, 50 gramos . . . . .	252.00	53273	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	70.00
53085	1 Cadena con Cristo y 1 par de chapas, 6 gramos . . . . .	35.00	53274	1 Puls. 1 cad. con perlas y 2 anillos, 50 grs. . . . .	280.00
53086	2 Pulseras, 28 gramos . . . . .	70.00	53275	1 Esclava y 2 anillos, 6 grs. . . . .	35.00
53087	2 Anillos distintos y 1 par de chongos, 8 gramos . . . . .	42.00	53276	1 Esclava y 1 anillo 5 grs. . . . .	28.00
53088	1 Cad. rev. con med. 5 grs. . . . .	28.00	53285	1 Pulsera, 25 gramos . . . . .	140.00
53090	1 Esclava, 5 gramos . . . . .	28.00	53286	1 Cad. tej. chino, 10 grs. . . . .	42.00
53092	1 Cadena con Cristo y 1 esclava, 11 gramos . . . . .	56.00	53289	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	70.00
53094	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	8.40	53290	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.00
53099	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 5 gramos . . . . .	28.00	53292	2 Esclavas, 1 puls. 1 par de chapitas y 1 anillo, 55 grs. . . . .	308.00
53102	1 Cadena con medalla, 1 anillo y 1 par de chongos, 10 grs. . . . .	42.00	53302	1 Pulsera, 28 gramos . . . . .	98.00
53109	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	70.00	53306	1 Pulsera, 14 gramos . . . . .	70.00
53117	2 Pares de chapas, 2 gramos . . . . .	8.40	53307	1 Puls. y 1 esclava, 29 grs. . . . .	112.00
53124	3 Anillo dist. 10 gramos . . . . .	56.00	53314	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.00
53125	1 Cadena sin trabaj y 2 anillos distintos, 7 gramos . . . . .	42.00	53315	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	112.00
53126	1 Cadena con imitación de perlas, 8 gramos . . . . .	42.00	53316	1 Cad. y 1 par chapas, 5 grs. . . . .	21.00
53127	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos y 1 par de chapas, 15 gramos . . . . .	84.00	53318	1 Cadena, 10 grs. . . . .	42.00
53131	1 Esclava, 10 gramos . . . . .	56.00	53321	1 Anillo y 1 prendedor, 18 grs. . . . .	84.00
53135	1 Cadena tejido chino, con dije, 20 gramos . . . . .	112.00	53327	1 Puls. 30 gramos . . . . .	140.00
53140	1 Pulsera, 33 gramos . . . . .	140.00	53330	1 Cad. con Cristo, 5 grs. . . . .	56.00
53150	1 Cadena con dije, 10 gramos . . . . .	56.00	53331	1 Pulsera, 25 grs. . . . .	70.00
53153	1 Esclava, 22 gramos . . . . .	112.00	53338	1 Cadena con Cristo y 1 anillo, 30 gramos . . . . .	138.00
53158	1 Par de argollas, 5 gramos . . . . .	21.00	53341	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	96.60
53165	1 Par de argollas y 1 anillo, 7 gramos . . . . .	35.00	53343	1 Pulsera, 50 gramos . . . . .	276.00
53168	1 Esclava, 40 gramos . . . . .	210.00	53347	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	20.70
53172	1 Cadena con Cristo, 13 grs. . . . .	70.00	53352	1 Cad. con Cristo, 13 grs. . . . .	69.00
53173	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	112.00	53353	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	13.80
53181	1 Cadena rev. con med. y 1 anillito, 4 gramos . . . . .	16.80	53356	1 Par de argollas 5 grs. . . . .	20.70
53185	1 Pulsera con dije, 30 gramos . . . . .	140.00	53358	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	110.40
53187	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	84.00	53368	1 Cad. con Cristo, 10 grs. . . . .	55.20
53189	1 Cordón, 1 anillo y 1 esclava, 8 gramos . . . . .	42.00	53372	1 Pulsera, 20 grs. . . . .	69.00
53190	1 Cad. con Cristo, 20 grs. . . . .	112.00	53377	1 Cadena, 3 gramos . . . . .	16.56
53191	1 Pulsera, 10 gramos . . . . .	56.00	54122	1 Radio marca CATY . . . . .	41.40
53193	1 Anillo, 15 gramos . . . . .	63.00	54149	1 Radio marca HITACHI . . . . .	62.10
53196	1 Puls. tej. de corozo, 18 grs. . . . .	70.00			
53199	1 Cad. con Cristo, 5 gramos . . . . .	28.00			
53201	1 Pulsera con dije, 20 gramos . . . . .	84.00			
53202	1 Cad. tej. chino, 5 gramos . . . . .	42.00			
53203	1 Cadena tej. chino con medalla, otra cad. y 1 anillo, 41 grs. . . . .	210.00			
53204	1 Cad. tej. chino, 15 gramos . . . . .	70.00			
53207	1 Puls. tej. chino, 18 gramos . . . . .	84.00			
53212	1 Puls. tej. chino, 20 grs. . . . .	98.00			
53217	1 Pulsera, 22 gramos . . . . .	112.00			
53221	1 Cad. con Cristo, 18 grs. . . . .	56.00			
53224	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	112.00			
53226	1 Puls. N 8, 5 gramos . . . . .	28.00			
53231	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	112.00			
53232	1 Par de chapas, 3 grs. . . . .	14.00			
53235	1 Cad. con med. 5 grs. . . . .	28.00			
53238	1 Hevilla para faja, 20 grs. . . . .	98.00			
53240	1 Hevilla para faja, 20 grs. . . . .	98.00			
53243	1 Esclava y 2 anillos, 5 grs. . . . .	28.00			
53254	1 Esclava y 1 anillo, 10 grs. . . . .	42.00			
53258	2 Puls. dist. 45 grs. . . . .	210.00			
53264	1 Cad. con corazón, 6 grs. . . . .	35.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA EN JINOTEGA

2 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR  
BYRON RAMIREZ MEDRANO

Reg. No. 264 — B/U 83953 — Valor ₡ 45.00  
Ignacio Miranda Chamorro y Fanny Ramirez de Miranda, solicitan adoptar menor Byron Ramirez Medrano.

Opóngase quien tenga derecho.  
Juzgado 1o., Civil Distrito Managua, dieciséis enero mil novecientos sesentinueve. — Idefonso Palma Martínez.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. A.

Reg. No. 219 — R/F 80930 — Valor ₡ 45.00  
Con instrucciones del Consejo de Directores y de conformidad con los Artos. 52 y 54 de los Estatutos de Maderas Industrializadas, S. A., cítese a los Accionistas de esta Empresa para Junta General Ordinaria a verificarse a las tres de la tarde del Lunes tres de Marzo del corriente año, en las oficinas del Instituto de Fomento Nacional.

Managua, Distrito Nacional, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Mauricio Rivas N., Secretario.

1

Managua, D. N., enero 20, 1969. — Jorge A. Montealegre C., Secretario del Consejo de Directores.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE TEXTILES  
FABRICATO DE NICARAGUA**

Reg. No. 220 — R/F 80297 — Valor ₡ 45.00

El suscrito Secretario del Consejo de Directores de Textiles Fabricato de Nicaragua S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo, se permite citar a todos los Accionistas a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Gerencia de la Compañía, el jueves 13 de febrero a las 4 ½ P. M.

El objeto de la Junta será la renovación del Consejo de Directores. A los Accionistas que no puedan asistir se les ruega hacerse representar.

**FE DE ERRATAS**

Se informan las siguientes erratas en la publicación de la Lista de los números de Bonos Hipotecarios del Banco Nacional de Nicaragua, premiados en el 6o. Sorteo del 2 de enero de 1969, No. 10 de La Gaceta, del 13 de enero, 1969:

921	léase	931
4626	"	5626
6550	"	6559
9367	"	8367

**INDICE DE "LA GACETA"**

(Continúa)

COLONIAS AGRICOLAS	GACETA N°	FECHA
Reglamento de Organización de Consejos Agrarios de Colonias Agrícolas . . . . .	N° 134	Jun. 16,64
<b>C O N T R I B U Y E N T E S</b>		
Se proroga por 18 meses más la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 13, dictado en el Ramo de Hacienda (Gaceta N° 12 de 15 de Enero de 1962), que contiene la Reglamentación del sistema de colecta del Impuesto sobre la Renta de los contribuyentes que ejercen actividades agropecuarias y se establece una retención preventiva especial . . . . .	N° 144	Jun. 27,64
<b>C U S M A P A</b>		
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San José de Cusmapa . . . . .	N° 197	Agt. 28,64
<b>IMPUESTO DE CONSUMO</b>		
Reglamento del Impuesto de Consumo creado por Decreto Ejecutivo N° 8 del 11 de Agosto de 1964, publicado en Gaceta N° 185 del 14 de Agosto de 1964 . . . . .	N° 198	Agt. 29,64
<b>CODIGO DE POLICIA</b>		
Se reforma el Arto. 4 del Código de Policía (Multas) . . . . .	N° 259	Nov. 12,64
<b>E N C A T E D R A L</b>		
Permiso para que sean inhumados en Catedral los restos del Dr. Juan Bautista Sacasa . . . . .	N° 171	Jul. 29,64
<b>SEÑORAS DE LA CARIDAD</b>		
Estatutos de la "Federación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua" . . . . .	N° 24	Ene. 29,64

(Continuará)

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**